

3.º Incluir en la lista de admitidos a los siguientes opositores:

Arquitectos Técnicos. Grupo XII, «Legislación y Economías»: Don Antonio Pérez Marín.
Minas. Grupo III, «Electricidad»: Don Salvador Escofet Vito y don José Antonio Serrano Moreno.
Minas. Grupo VIII, «Organización»: Don Juan Antonio Fernández de Retana Arostegui.
Naval. Grupo VIII, «Organización»: Don Juan Encabo Heredero y don Alberto Pérez-Alvarez Quiñones, que fueron incluidos indebidamente en las Escuelas citadas en el apartado anterior.

4.º Excluir definitivamente de dicha lista a los siguientes aspirantes, que, figurando en el apartado (1) del número 2.º de la Resolución citada, no han acreditado haber abonado las 135 pesetas por derecho de formación de expediente y examen:

Arquitectos Técnicos: Don Angel Esquembre Povedá.
Agrícola: Don Pablo Credilla Rodríguez.
Forestal: Don Carlos Parejo Farrell.
Industrial: Don Enrique Fernández Altaba, don Luis Zurro Gutiérrez, don Juan Luis Arregui Ciarsole y don Miguel Escudero Bueno.
Minas: Don Juan José Vinagre Prieto y don Carlos Parejo Farrell.
Obras Públicas: Don Jaime Manuel Iglesias Rodríguez, don Carlos Parejo Farrell y don Juan José Vinagre Prieto.

A los que, figurando en el apartado (3) del citado número no han cumplimentado el requisito de la firma de sus instancias:

Forestal: Don Julio Montes Ponce de León.
Industrial: Don Gonzalo Corrales Saus, don Gerardo Balsbasquer Villa y don Miguel Escudero Bueno.
Minas: Don Jaime Manuel Iglesias Rodríguez.

Excluir asimismo a los aspirantes que a continuación se relaciona, cuyos instancias tuvieron entrada fuera del plazo señalado en la Orden de convocatoria, así que hayan acreditado posteriormente haberlas depositado en tiempo hábil:

Arquitectos Técnicos: Doña María Teresa Barriuso Pérez, don Mauricio Pardo Fernández del Pino y don Leopoldo M. Moreno Pérez.
Agrícola: Don Alberto Medlavilla Martínez.
Forestal: Don Leopoldo M. Moreno Pérez.
Industrial: Don Miguel Angel López López, don José Ramón Peralto Rodríguez, don José Lorenzo Ferrero Galabull y don José Luis Ramón García.
Naval: Don Luis de Miguel Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1970.—El Director general, P. D., e. Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional, Raúl Vázquez.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Ordenanza.

Vacante una plaza de Ordenanza en el Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir la de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de la plaza

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 8 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se reanuda mediante el sistema de oposición que constara de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Ejercicio único:

Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un tema del programa que, relativo a este ejercicio, se adjunta. (De estos ejercicios estarán exentos los que presenten certificado de instrucción primaria.)

B) Prueba profesional

Ejercicio único:

Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un tema del programa que, relativo a este ejercicio se adjunta.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección: Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra. Calle Michelena, número 1. Pontevedra.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de cien pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección de este Organismo.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL**5.1. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador será designado por esta Jefatura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá la designación a la Subdirección de este Organismo.

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por el Presidente, dos Vocales y el Secretario.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Jefatura cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo número 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1. Programa**

El programa correspondiente a la prueba general se publica en el anexo único de esta convocatoria, así como el de la prueba profesional.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores será el que ocupe en la lista de los admitidos.

6.5. Llamamientos

Habrá un único llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios**

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de 10 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

A los efectos de la base anterior elevará a esta Jefatura la relación de aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiéndose superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos**

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeidos.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS**10.1. Nombramiento definitivo**

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN**11.1. Plazo**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 35 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2 Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pontevedra, 20 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe Mariano Scola Fernández.

Programa correspondiente a las pruebas general y profesional de la oposición para cubrir una vacante de Ordenanza en el Patrimonio Forestal del Estado

CULTURA GENERAL

Historia de España

Tema I. Nociones elementales de la España romana y visigoda.

Tema II. Nociones elementales de la dominación árabe en España y de la Reconquista.

Tema III. Nociones elementales de la Unidad Nacional y del Descubrimiento de América.

Tema IV. Nociones elementales del reinado de la Casa de Austria en España.

Tema V. Nociones elementales del reinado de la Casa de Borbón en España.

Tema VI. Nociones elementales del Movimiento Nacional.

Geografía de España

Tema I. Límites territoriales. Ríos principales. Sistemas montañosos principales. Principales accidentes del litoral.

Tema II. Recursos económicos más fundamentales del país.

Tema III. División de España en provincias.

Aritmética

Tema I. Cuatro reglas elementales.

Tema II. Operaciones con números enteros y decimales.

Tema III. Sistema métrico decimal: unidades de longitud.

ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Organización administrativa

Tema I. Ideas generales de la organización del Estado, Gobierno y Ministerios.

Tema II. Ideas generales de la Ley de Funcionarios Públicos del Estado, Situaciones, derechos de los funcionarios, deberes e incompatibilidades y régimen disciplinario.

RESOLUCIÓN de la Junta Central de Fomento Pecuario por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Contable en dicho Organismo, con destino en la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cáceres.

Vacante una plaza de Contable en la Junta Central de Fomento Pecuario, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad con la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. **Número de plazas.**—Se convoca una plaza que corresponde a la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cáceres, en cuya ciudad tiene el destino.

1.2. **Características de la plaza:**

a) De orden reglamentario: Se registrá por las disposiciones que sobre Organismos autónomos en general y sobre la Junta Central de Fomento Pecuario le son de aplicación, así como por otras disposiciones de aplicación general.

b) De orden retributivo: Esta plaza está dotada con la remuneración que figure en los presupuestos aprobados de la Junta Central de Fomento Pecuario.

1.3. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio: Resolver un supuesto práctico dividido en dos o más partes sobre materias relacionadas con los trabajos propios de la contabilidad de la Junta Central de Fomento Pecuario.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito a un tema de cada una de las materias que comprende el programa anexo a esta convocatoria sobre: Organización político-administrativa, legislación y normas relativas a la Junta Central de Fomento Pecuario, Contabilidad general, Contabilidad administrativa o presupuestaria, y Contabilidad específica, dándose para su desarrollo el tiempo máximo de cuatro horas. Los temas serán elegidos por el Tribunal y únicos para los opositores que conjuntamente realicen el ejercicio.

Tercer ejercicio: Programas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas de Bachillerato.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente o, en su defecto, recibo justificativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. **Organismos a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, paseo de Infanta Isabel, 1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.**—Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. **Forma de efectuar el importe.**—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el ilustrísimo señor Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. **Recursos contra la lista definitiva.**—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de quince días, de acuerdo con los requisitos que se exigen en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.